

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Rodolfo Ernesto González Bonilla y Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada, el punto siguiente: I. SUPPLICATORIO REF: 23-S-2016 A SOLICITUD DEL REINO DE ESPAÑA EN CONTRA DEL CIUDADANO SALVADOREÑO GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO Y OTROS. (UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL). **Se da inicio a la sesión a las diez horas.** Se da lectura a la agenda del día. Magistrada Rivas Galindo propone se re programe el tema de la extradición. **Se aprueba agenda y se propone que al incorporarse remplazantes,** se discuta este tema. **Se deja constancia de ingreso de magistrados Avilés y Rogel.** Magistrado Jaime: interviene relacionando que han transcurrido casi seis meses de este

trámite y se conoce de la complicación de salud de uno de los requeridos, por lo que considera esta en responsabilidad de esta Corte la respuesta y el tiempo transcurrido puede llegar a considerarse en una detención ilegal. Se informa que el doctor Suárez no podrá asistir a la sesión por motivos de fuerza mayor.

Magistrado Presidente: expresa su retiro por motivos de salud. Preside la sesión el magistrado José Belarmino Jaime. Habiéndose elaborado cuadro comparativo sobre los proyectos de resolución elaborados y discutidos dentro del Pleno sobre la solicitud de extradición, se discute el mismo sobre los criterios comunes, las consideraciones diferenciadas sobre los delitos de “asesinatos terroristas” y “lesa humanidad”, y sobre el juicio previo, la libertad de procesamiento o castigo, y sobre la prescripción.

Magistrado Ramírez Murcia: participa sobre los Convenios de Ginebra que en esencia pretenden regular el comportamiento de bandos en conflicto bélico- interno-, en el caso del Protocolo II, y la necesidad de que se trabaje en el proyecto sobre los delitos de lesa humanidad.

Magistrada Rivas Galindo: señala que en reciente jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional se aborda sobre la calificación de los delitos de Lesa Humanidad y su imprescriptibilidad, a partir de ello, expresa que en los proyectos no se discute la situación jurídica de los requeridos. Solicita se determine quiénes de los requeridos han sido detenidas y quienes no. Se evacúa cada punto requerido por parte del Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional. Se aclara que con la ejecución de la

sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, el único condenado será el que vuelve al estado en el que se encontraba el caso del Coronel Benavides: recurso de apelación ante la Cámara Primera de lo Penal. Plantea nuevas consideraciones, la magistrada Rivas Galindo sobre actuación fiscal y el respeto a los derechos de las víctimas. Se plantea en el caso del Coronel Benavides que el juez competente deberá resolver sobre la situación jurídica del mismo, que es diferente del trámite extradicional que ahora ocupa. Para el magistrado Ramírez Murcia considera debe de decidirse por separado lo relativo a la libertad de los requeridos, más allá de la procedencia de la extradición o no. Magistrado Avilés expresa que a su criterio, si el Pleno tiene conocimiento exacto sobre la situación jurídica del Coronel Benavides, debe de pronunciarse sobre la detención en la que debería encontrarse el mismo requerido. Se expresa desacuerdo con dicha postura por algunos magistrados, pues la competencia de esta Corte es sobre trámite extradicional, y lo demás es de los Tribunales competentes del país. Para el magistrado Ramírez Murcia esta Corte debe ordenar la detención y ponerlo a la orden de la Cámara que tenía pendiente el recurso de apelación, debiendo hacerlo de forma fundamentada. En igual sentido se pronuncia la magistrada Velásquez, considerando debe ponerse a la orden del juez competente. Magistrada Sánchez de Muñoz: considera que la Corte debe contar con un conocimiento cierto sobre la situación jurídica del Coronel Benavides, a fin de poder resolver

lo pertinente. Magistrado López Jerez: expresa que la Cámara competente es la que debería de pronunciarse sobre la nulidad de la resolución que concedió la gracia de la amnistía al Coronel Benavides y continuar con el trámite de la apelación. Magistrada Rivas Galindo: propone que las reflexiones de este día, sean retomadas en los proyectos y se analice y solvete la información que se requiere para proveer las resoluciones que proceden y se retome el día jueves veintiocho. **Se llama a votar por requerir el análisis y reelaboración de proyectos para discutirlo en sesión del día jueves veintiocho de los corrientes: ocho votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.